

Instrucción que deberá tenerse presente por el  
Jurado p.<sup>a</sup> la adjudicación de los premios a la virtud.

- 1.<sup>o</sup> Se concederán los premios sin distinción de personas ni clases a los q. hayan practicado ó practiquen practicando en esta provincia cualquiera de las actos citados en el programa.
- 2.<sup>o</sup> Se solicitarán los premios por todas personas por medio de cartas confidenciales y por intermedio directa de los interesados. En ambas carta se expresará el nombre y apellidos de la persona q. se crea digna del premio, el pueblo y parroquia de su residencia y el merito ó virtud que se pretende ser recompensado.
- 3.<sup>o</sup> El Jurado invitara a las autoridades, Corporaciones, Curas Párrocos y personas particulares q. tengan conocimiento de acciones virtuosas extraordinarias y notables, se encarga comunicar las indicaciones suficientes para comprobar el hecho y graduar su merito.
- 4.<sup>o</sup> El Jurado practicará cuantas diligencias convengan necesarias para cerciorarse de todas las circunstancias q. concurran en cada interesado p.<sup>a</sup> optar a los premios, oyendo los informes de las autoridades y de las personas respetables q. puedan testificar el hecho ó hechos q. se aleguen.
- 5.<sup>o</sup> Para la adjudicación de los premios se tendrán presentes las circunstancias siguientes: